ESTUDIOS PREVIOS

El presente proceso se regirá por lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, toda vez que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Conforme lo establece el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia al instituto como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el compendio normativo integrado por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo 1, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, componen el concepto del principio de planeación, definido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera: Las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades.

Que de acuerdo a lo establecido en el acuerdo municipal número 057 – A de 1990, se establece que el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, es un Establecimiento Público de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, y dentro del organigrama de la estructura del Municipio, es la entidad encargada de construir de manera progresiva y basada en la cultura de un sistema de movilidad que ofrezca seguridad a todos los usuarios, motivando a todos los ciudadanos a propender por el respeto por las normas de tránsito, adoptando reglas de conducta con autoridad y dentro de un espacio público apropiado, debidamente señalizado para la circulación eficiente y sostenible, que tenga como único fin primordial la protección de la vida e integridad física de la población.

Actualmente el Instituto Municipal de Transito y Transporte de Aguachica, Cesar cuenta con un parque automotor integrado con 08 Motocicletas, un grupo de reguladores y agentes de tránsitos que debe movilizarse en estos vehículos dentro del perímetro urbano del municipio para la ejecución de la misión institucional, por lo que en virtud de lo anterior surge la necesidad de la adquisición del combustible para el normal funcionamiento de los vehículos adscritos a la Institución durante lo que resta de la vigencia del 2024, y así garantizar el desarrollo de las actividades de tránsito y transporte a cargo de la entidad, por ello es indispensable la provisión de este líquido para no crear traumatismo en el cumplimiento de las diferentes actividades como lo son el patrullaje normal de regulación de tráfico vehicular y la atención de accidentalidad del municipio.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Instituto Municipal requiere contratar el suministro de combustible (gasolina corriente y diesel) para el funcionamiento del parque automotor, todo lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1..2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, donde el Gobierno Nacional con el fin de garantizar la aplicación de los Acuerdos Marcos de Precios y la maximización de los beneficios económicos de los mismos expidió la Ley 155 de 2019 que adicionó el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en el entendido que en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía las entidades estatales en principio deberían realizar la adquisición a través de la tienda virtual del Estado Colombiano estableciéndolo como obligatorio para todas las entidades de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

Adicional a lo anterior, tenemos que el Consejo de Estado en Sentencia del 23 de abril de 2021 exp 56307 al declarar la NULIDAD del Numeral VII "Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y la Mínima Cuantía" del manual para la operación secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios expedidos por Colombia Compra Eficiente, la Sala evidenció que si bien ambas modalidades tienen rasgos distintivos la modalidad de selección por Mínima Cuantía ostenta un mayor grado de especialidad puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en que la contratación es por Mínima Cuantía, dado por ser un procedimiento más ágil, expedito, directo se advierte la contribución al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como la Compra Publica.

Es por esto que atendiendo a los principios que rigen la contratación estatal tales como la economía, eficiencia y transparencia en los casos en que la cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía, la modalidad procedente es la Mínima Cuantía, toda vez que, si bien en ocasiones puede versar sobre bienes o servicios de características técnicas y uniformes, tenemos en cuenta que el objeto del contrato no es un factor que deba tomarse para su aplicación.

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR".

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1	TIPO DE CONTRATO	El tipo de contrato a celebrar es de **SUMINISTRO.**
2.2	CODIGO BPIN	N/A.
2.3	CDP	El Instituto Municipal de transito y transporte cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar el presente proceso contractual.
2.4	OBJETO DEL CONTRATO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR".**
2.5	CLASIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR	

	CÓDIGO	DESCRIPCIÒN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
1	15101506	GASOLINA
2	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL

2.6	VALOR	El valor del contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS ($ 17.478.028) M/CTE**, incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato (impuestos nacionales, departamentales, y municipales.
2.7	FORMA DE PAGO.	El Instituto pagará a la Entidad el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del contrato se pagará por mensualidades vencidas en la modalidad de monto agotable de acuerdo con el consumo surtido y facturado. Los pagos se efectuarán dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial o cuenta de cobro acompañada del certificado del funcionario que ejerza la supervisión del contrato en la que manifieste que el suministro se realizó a satisfacción y el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social del mes correspondiente. El valor total del contrato contempla todos los costos y gravámenes a quehaya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y Acuerdos Municipales aplicables, Por lo tanto, el Contratista nò tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, previa certificación del servicio recibido a satisfacción por parte de

		supervisor del contrato. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. La Entidad nò se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobreel pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
2.8	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2.9	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Instituto Municipal de Transito y Transporte de Aguachica, Cesar.
2.10	**SUPERVISIÓN**	El contrato derivado del presente proceso de selección será supervisado por el servidor público designado para tal fin por parte del ordenador del gasto una vez adjudicado el contrato.
2.11	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**	1. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista de conformidad con las normas legales vigentes. 2. Contar con surtidores de gasolina corriente y acpm que cumplan con los parámetros nacionales de medición. 3. Colaborar con el IMTTA en cualquier requerimiento que se haga por intermedio del supervisor del contrato. 3. Garantizar la calidad de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas del imtta. 4. Presentar cualquier solicitud que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Elaborar las actas de modificación del contrato con el visto bueno del supervisor designado. 6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del

		contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 8. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). 9. Cumplir con las normas técnicas que colombianas que regulan los servicios prestados. 10. Presentar oportunamente los informes requeridos y factura para efectos de pagos. 11. Las demás que surjan del contenido del contrato.
2.12	**OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL.**	**1.** Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista. **2.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. **4.** Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución de este contrato. **5.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. **6.** Ejercer la Supervisión del contrato dando cumplimiento a las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual. **7.** Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones. **8.** Liquidar el contrato en la oportunidad correspondiente. **9.** Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

2.13 ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista deberá cumplir con las especificaciones que se describen a continuación:

valores unitarios por cada bien ofertado, GASOLINA CORRIENTE Y ACPM.

- ✓ Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es el suministro de combustible, el proveedor que resulte seleccionado deberá allegar mediante escrito un documento en el que conste que cumple con toda la normatividad y Normas Técnicas que en materia de hidrocarburos tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente.
- ✓ Horario de Atención: El proveedor que resultare elegido debe garantizar el funcionamiento del establecimiento y/o prestación del servicio durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos durante todo el tiempo del contrato en el IMTTA.
- ✓ El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de suministro a los vehículos de propiedad y que estén al servicio del IMTTA.
- ✓ Contar con EDS ubicadas en el Municipio de Aguachica, Cesar.

2. AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONTRATAR.

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones especiales para su contratación, el Instituto municipal de Transito y Transporte por constitución y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dado que la cuantía del proceso **no excede el 10% de la menor cuantía,** el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato derivado del mismo se regirá por el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y complementarios y demás normas que regulen la materia. Respecto de los aspectos que no se encuentren expresamente regulados, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 PARA LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, MODIFICADO POREL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020, que señala:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La

entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta,la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos losefectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la*

Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y ensu reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diezpor ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente desu objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos demínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 delartículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidadjurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partesdel futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando nohace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes delinicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo delpresente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

3. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las

inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes delinicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo delpresente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones sepodrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

3. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeralanterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar lainvitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv)

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Loanterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de losrequerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes derealizar la aceptación de la oferta seleccionada.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estataldebe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor delcontrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará

los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presenteartículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán duranteel término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el*

numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitacionesterritoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 - ESTUDIOS PREVIOS PARA LA MÍNIMA CUANTÍA;

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercernivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

Parágrafo. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."*

Por las disposiciones legales anteriormente expuesta se considera viable el trámite del presente objeto contractual a través de la modalidad de selección de mínima cuantía en atención que el presupuesto oficial estimado no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad para la vigencia fiscal 2024 que corresponde a la suma de $ **36.400.000.**

4. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERENTES.

El Instituto Municipal de Transito y Transporte de Aguachica, Cesar, seleccionará la oferta más favorable de conformidad con el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los criterios

específicos establecidos para la modalidad de selección de mínima cuantía. Los criterios para seleccionar las ofertas son los siguientes:

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

A) CAPACIDAD JURÍDICA.

Para acreditarla capacidad jurídica el proponente deberá presentar:

1. **Carta de presentación de la propuesta:** Este documento deberá estar debidamente firmado por el oferente si es persona natural, o el representante legal si es persona jurídica. Este formato será publicado por la entidad.

2. **Copia de Cédula de Ciudadanía** del proponente si es persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídica.

3. **Certificado de existencia y representación legal**: (para personas jurídicas) expedido por la Cámara de Comercio, su objeto debe ser explícito para cumplir esta obligación contractual, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. Este certificado deberá estar renovado por la cámara de comercio 2024.

4. **Formato de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. (Ver formato Publicado por la entidad).**

Para personas jurídicas: El proponente persona jurídica debe presentar el anexo de paz y salvo de aportes seguridad social y de parafiscales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad exigirá las planillas de pago del último mes. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo paz y salvo de aportes seguridad social y de parafiscales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Persona Natural: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición nomayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5. Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT) vigente 2024.

6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría no superior a 30 días.

7. Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría no superior a 30 días.

8. Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía no superior a 30 días.

9. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía, no superior a 30 días.

10. Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública – Descargada del Sigepii.

11. Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021 emitido por el Ministerio delas Tecnologías de la Información y Comunicación (MinTic). Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural.

12. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.

En caso de participación en consorcio o unión temporal todos los integrantes deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente requerimiento de acuerdo a los formatos publicados por la entidad.

El proponente deberá acreditar experiencia mínima de un (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Condiciones para la verificación y acreditación de la experiencia:

- No se aceptarán subcontratos.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor por el porcentaje de participación.
- En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio, conformado por los mismos consorciados, se tomará como un solo contrato.

Para acreditar la experiencia se deberá aportar: copia del contrato y su acta de liquidación, o certificado a satisfacción donde se evidencie como mínimo datos del contratante, del contratista, objeto del contrato, valor, fecha de inicio y de terminación que permita realizar una adecuada verificación.

De acuerdo de lo consagrado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, enel presente proceso de selección no se incluyeron condiciones técnicas relacionadas con aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

FACTOR DE SELECIÓN DE OFERTAS
Menor Precio por galón.

5. ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En la contratación de Mínima Cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

5.11. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Se trata de un proceso contratación de mínima cuantía, reglamentado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 para la selección de mínima cuantía, adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2029 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023.

5.12. ASPECTO COMERCIAL, TÉCNICO Y FINANCIERO.

Para la presente contratación se procedió a revisar contratos realizados en vigencias anteriores encontrando que para este tipo de servicios en aras de exigir condiciones de experiencia con miras a garantizar la eficiencia y eficacia de este tipo de servicios, evidenciándose contrataciones históricas iguales o similares a las del presente proceso contractual, relacionadas con el suministro y/o prestación del servicio de los cuales pudieron verificarse condiciones contractuales similares a la naturaleza del futuro contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación y su complejidad, se estima que su alcance podrá ser desarrollado por una persona natural o jurídica con experiencia en este tipo de contrataciones.

5.13. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Se realizó la búsqueda de procesos similares en SECOP II cuyo objeto sea igual o similar al del presente contrato. El análisis histórico de las contrataciones cuyo objeto sea similar al del presente proceso contractual, permite verificar las condiciones de estos procesos tales como: modalidad de selección, tipo de contrato, experiencia, valor y alcance como guía y referencia para la celebración del presente proceso.

Procesos similares celebrados anteriormente en el Instituto Municipal.

VIGENCIA.	**2021**	**2023**	**2020**
No. proceso en el SECOP	**MC-11-2021.**	**MC-014-2023**	**MC 03-2020**
Modalidad	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL APROVISIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IMTTA, Y DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DE ESTE.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL APROVISIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IMTTA Y DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DE ESTE .	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL APROVISIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IMTTA Y DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DE ESTE.
Valor Total	$ 10.000.000	$ 19.981.407	$ 20.000.000
Contratista	Sady de Jesús Ferez.	Orlando Blanco Becerra.	Sady de Jesús Ferez.
Plazo	Hasta el 31 de Diciembre de 2021.	Hasta el 31 de Diciembre de 2023	Hasta el 31 de Diciembe de 2020.
Fuente de consulta.	SIA OBSERVA	SIA OBSERVA	SIA OBSERVA

Procesos similares celebrados en otras entidades.

ENTIDAD ESTATAL	ALCALDIA DE VALLEDUPAR, CESAR.	CONTRALORIA DEL CESAR.	MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.
NUMERO DEL PROCESO	MC 001 DE 2024.	MC 001 DE 2024.	MC-006-2024.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Suministro.	Suministro	Suministro
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL (ACPM) PARA LOS VEHICULOS DEL ENTE TERRITORIAL.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA ENTIDAD	CONTRATO DE MONTO AGOTABLE DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA POLICIA NACIONAL QUE HACE PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR
VALOR	$ 110.500.000.	$ 8.000.000	$ 36.000.000
DURACION	11 Meses.	7 meses.	4 meses.
FORMA DE PAGO	Segun las actas parciales de suministros.	Segun las actas parciales de suministros.	Segun las actas parciales de suministros.
CONTRATISTA	BAMOS LTDA.	BAMOS LTDA	EL MILAGRO OIL SAS
FUENTE DE CONSULTA	Sia Observa y Secopii.	Sia Observa y Secopii.	Sia Observa y Secopii.
Link	Secopii	Secopii	Secopii

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR ELPRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

El IMTTA estima que el presupuesto oficial de este contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS** ($ **17.478.028) IVA INCLUIDO**, valor que resulta de un estudio de mercado realizado por la entidad correspondiente a los valores históricos de los contratos realizados en vigencias anteriores respecto al objeto de la presente contratación.

Dado lo anterior tenemos el siguiente resultado.

ITEM	NUMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PLAZO	VALOR CONTRATO
1	MC 014 DE 2023	2023	4 MESES	$ 19.981.407
2	MC 008 DE 2022	2022	7 MESES	$ 18.000.000
3	MC 011 DE 2021	2021	8 MESES	$ 10.000.000
			PROMEDIO CONTRATOS	$ 15.993.803
			INCREMENTO IPC 2024 9.28%.	$ 1.484.224
			VALOR CONSUMIBLE TOTAL DEL CONTRATO	**$ 17.478.028**

Dentro del valor total se encuentran estimados todos los descuentos y estampillas de ley que se deben cancelar, de acuerdo al cuadro que se relaciona a continuación:

DETALLE	%
Estampilla Pro cultura	1.0
Estampilla Pro Upc	0.5
Estampilla Pro Deporte	1.0
Estampilla Pro Electrificacion	2.5
Estampilla pro anciano.	4.0
Estampilla Pro fronterizo	1.5

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de la oferta no puede ser superior al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso corresponde al valor por galón, so pena de rechazo de la misma.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LACONTRATACIÓN.

El presente proceso se encuentra respaldado por el CDP expedido por el área de dirección y contabilidad del imtta.

8. SOPORTES QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

8.1. LA ESTIMACIÓN.

Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

8.2. ESTIMACIÓN CUALITATIVA.

Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

8.3. LA PROBABILIDAD.

Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

8.4. IMPACTO O SEVERIDAD.

Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

8.5. ESTIMACIÓN CUANTITATIVA.

Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

- **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercadopropio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en lasituación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tenganimpacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LAPROTECCIÓN SOCIAL, etc.).
- **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

 Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligacionesde las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa deestructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

- **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo: cambios en las tarifas,mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
- **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación desu existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidadescompetentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entreotros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
- **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

 Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendoimputables a las partes.
- **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan,conforme al lenguaje común de los mismos".

8.6 EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN.

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo, cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la Mínima Cuantía, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre dela Mínima Cuantía y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la Mínima Cuantía, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratosacorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de laexigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la Mínima Cuantía, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

- **Riesgo Tecnológico:** se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

8.7 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

RIESGO Y ETAPA	CLASE	CATEGORÍA E IMPACTO	FUENTE	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Medio
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Medio
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible / Moderado	Externo	La entidad	Riesgo Medio
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio

Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible/Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGO Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACION Y EJECUCION DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada porla entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista,salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible /Mayor	Contratista	Riesgo medio
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no Certificarla.	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrállevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida	Riesgo medio

Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividadobjeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrállevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud quele ha conducido a pérdida	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Tabla 9. Análisis cuantitativo de riesgos con su probabilidad e impacto.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecucióndel contrato?	Persona responsable	¿Fecha estimada en que se inicia el tratamiento?	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores involuntarios cometidos por la entidad en los estudios previos y demas documentos precontractuales que puedan afectar el contrato	Afecta en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones futuras.	1	2	2	medio.	Contratista	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Medio	SI	Entidad estatal y contratista	De manera previa a la suscrición del contrato	Verificacion del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato. Cumpliendo los requerimientos de la hoja de ruta institucional	Previo a la suscripcion de cada contrato.

2	3	4
Especifico	General	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional
Incumplimiento del objeto y/o obligaciones contractuales	Errores cometidos en la elaboración de actas y/o cuenta del contratista que ocasiono demoras en su radicación	Incumplimiento del objeto y/o obligaciones contractuales
Afecta la satisfacción de la necesidad que pretende cubrir con el contrato.	Demoraen los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato.	Perjuicios contractuales.
1	1	4
4	2	6
6	3	7
Alto	Bajo	Alto
Contratista	Contratista	Contratista
1) Pactar en el contrato la aplicación de multas por incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista.	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme los lineamientos dispuestos por la entidad	Inclusión en el contrato como cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento.
1	1	2
Mayor	1	2
4	2	2
Bajo	Bajo	Bajo
SI	SI	SI
Contratista, supervisor designado por la entidad	Contratista y supervisor	
Al momento de la suscripción del contrato	Durante la ejecución del contrato	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo
Incorporación en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato	Entrega de informes elaborados adecuadamente y devolverlo inmediatamente	1)En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones
Cada vez que se suscriba un contrato estatal	Mensual	Cada contrato que se suscriba

											1 pago.								las obligaciones contractuales en cada pago parcial.		
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebidode información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	1	1	2	Bajo	Contratista	Transferirel riesgo	2	1	3	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución Y liquidación del contrato	Incluir cláusulade confidencialidad en la minuta del contrato	Con cada contrato que se suscriba
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo yenfermedades profesionales.	Disminución de la capacidad laboral del contratista	3	2	5	Medio	Contratista	Transferirel riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y	Durante laejecución del contrato.	Transferir el riesgo	Con cada contrato que se suscriba
10	General	externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Entidad	Transferirel riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Mensual
11	General	interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	1	1	2	Bajo	Contratista	Realizar seguimiento del desarrollo de las actividades contempladas dentro del alcance del contrato, los pagos realizados	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato		Con cada contrato que se suscriba
12	General	externo	Planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes ya todas las actividades	Desequilibrio económico	3	3	5	Medio	Contratista	Realizar seguimiento de la normatividad que se expidael gobierno respecto de tributos.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y contratista	Al momento de la suscripciónel contrato y durante la ejecución del mismo		Con cada contrato que se suscriba

9. GARANTÍAS QUE EL INSTITUTO CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, y dada la naturaleza del contrato que se deriva del presente proceso de selección y conforme al contenido del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los Interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la

menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, como en los demás que señale el reglamento.

La entidad en consideración a las actividades a desarrollar considera oportuno solicitar las siguientes garantías:

1.Cumplimiento del Contrato: Por una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más y por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

2. Calidad del Servicio: Por una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más y por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

11. LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que señala:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes alas Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio deComercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, lospatrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicablea cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria,siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

UMBRAL MIPYMES.

Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente publicaron los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2024 - 2025, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021; así mismo para aplicación de Acuerdos Comerciales.

Los umbrales adoptados de la vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto acuerdos comerciales: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea vigente desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Valor del umbral: $ 532.338.092.

APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La limitación a MIPYMES del proceso de selección APLICA dado que el presupuesto oficial es inferior a $ 532.338.092.

Las MIPYMES interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de MIPYMES deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 (modificadopor el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), tales como:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, elcual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) el proceso se limitará a la participación de MIPYMES si dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación a través del módulo de observaciones de la plataforma SECOP II.

Deberán enviar: oficio de solicitud, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio actualizado renovado no superior a 30 días antes del plazo máximo de limitación aMIPYMES establecido en el cronograma y cédula de ciudadanía del representante legal.

La Entidad Estatal establecerá en el cronograma anexo el plazo máximo para realizar la limitación a MIPYMES.

La Entidad, según el día previsto en el cronograma anexo, publicará un AVISO MIPYME en el cual indicará si el proceso fue limitado o no a la participación de MIPYME

12. CRITERIO DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso se tendrá en cuenta:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la capacidad jurídica de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicioneo sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de laLey 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo dela respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridada la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) dela nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiaro de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en laley.

5. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensiónde vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solose tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en lascondiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor aun (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constituciónde la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedadde juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumplela edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajadorque lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom ogitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personasvinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha delcierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuentaa aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de suconstitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior enla cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamientodel criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación enlas desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii)el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de laspersonas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de lapersona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si estánobligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada unade las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por unapersona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participaciónmayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas enproceso de reincorporación y/o reintegración.

b) Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal.

c) Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) enel proponente plural.

d) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) dela experiencia general acreditada en la oferta.

e) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socioso representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o

complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado deexistencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales quetengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan lacalidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de

diciembre del año anterior, que por lomenos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes,cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tengauna participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentaráel documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite lacondición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento(25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta;

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas juntocon otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñaso medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda dela coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, nose aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

13. CONCLUSIONES DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el Instituto Municipal de Transito y Transporte de adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para contratar el objeto reseñado, teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación.

14. ANEXOS.

Al presente estudio se anexan en documento adicional lo siguiente:

1) Necesidad.
2) Solicitud de CDP.
3) C.D.P.
4) Invitación Publica.
5) Los diferentes formatos dispuestos para la Convocatoria Pública.

Para lo cual se expide en el Instituto, a los nueve (09) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

ARLEY DOMINGUEZ QUINTERO.
Director del IMTTA.

Proyectó: José Manuel Moscote Solano / Profesional Universitario Área Jurídica.